

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA
VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**
(continuación de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 16.10.2024)

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, **bajo la Presidencia** del Sr. Rector Dr. Eleazar Crucinta Ugarte; Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación, **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia; Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Administración y Turismo; Dr. Luciano Julián Cruz Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dra. María del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. Fredy Víctor Bustamante Prado, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; asimismo **la asistencia de la Directora General (e) de la Escuela de Posgrado:** Dra. Nelly Ayde Cavero Torre; **la asistencia de la representación estudiantil:** Est. Ruth Bella Yucra Paucar; **la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Adolfo Antonio Saloma González, Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas; Dr. Julio Celso Ortega Loayza, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Hugo Asunción Altamirano Vega, Decano (e) de la Facultad de Educación; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dr. Lauro Enciso Rodas, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **Asistencia de los representantes gremiales:** Abog. Marlene Gonzalez Salazar, Representante del SINTUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Abog. Oscar Ravelo Alferez, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Br. Carlos Andres Salizar Paro, Secretario de Actas. Con el quórum de Reglamento y la asistencia de nueve (09) miembros del Consejo Universitario en primera llamada, se da continuación a la sesión.

SR. RECTOR precisa que esta sesión es continuación de la anterior, así mismo, indica que en agenda se tiene un conjunto de expedientes que tratan de un mismo tema, motivo por el cual se ha agrupado dichos expedientes para ser tratados y poder avanzar con la agenda recargada, para lo cual solicita, poder tratar los expedientes de forma conjunta.---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** precisa que está de acuerdo con agrupar los expedientes y ser aprobado, para agilizar el avance de la agenda, pero previo a ello se tiene un despacho el cual debe de ser tratado.---**SR. RECTOR** informa que estuvo en comisión de servicio a Rio Branco, con la finalidad de realizar la firma del Convenio con cinco universidades, dicho convenio trata de intercambio de estudiantes, en la que ya se cuenta con 38 estudiantes de otros lugares, en esa misma manera, se tiene el compromiso de enviar la misma cantidad de estudiantes a Rio Branco, quienes son estudiantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para lo cual solicita al Decano de la Facultad organice y se pueda enviar estudiantes a Rio Branco, así mismo en Espinar existe un Convenio para ser firmado este fin de semana, que consta de la construcción de un Hospital Veterinario, por otra parte también esta aperturada los intercambios de docentes con la Universidad de Rio Branco---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** consulta si la estancia de los estudiantes en Rio Branco, es asumido por la universidad o por los estudiantes, por otra parte solo van alumnos o pueden ir acompañados por docentes, y por ultimo que tiempo se tiene para presentar la nómina de los estudiantes que irán a Rio Branco.---**SR. RECTOR** precisa que Rio Branco apoyara con la alimentación de los 45

estudiantes participantes, nosotros coberturaremos el hospedaje y buses, lo ideal es que fueran 15 estudiantes de cada escuela a cargo de dos profesores, se podría subvencionar 2 días de viáticos a los docentes que desean acompañar, o quizá el Sr. Decano pueda acompañar, dicha estancia sería por una semana, solicita continuar con la estación de despacho.

DESPACHO:

1. EXP. 683472, OFICIO N° 656-2024-VRAC-UNSAAC PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO A FAVOR DEL DOCENTE MASTER JUAN CARLOS MALPARTIDA LINARES A LA CIUDAD DE WEST LAFAYETTE, INDIANA, ESTADOS UNIDOS.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del Oficio.---SR. RECTOR solicita opiniones.---DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO precisa que, se tiene un convenio con la Universidad de Purdue, el cual esta referido al intercambio de estudiantes y docentes, en ese entender, se tienen programado el viaje de 10 estudiantes de todas las carreras profesionales, los cuales se irán dando en el transcurso del tiempo; seguidamente precisa que el expediente cuenta con todos los requerimientos exigidos para dicho viaje, por tanto solicita la aprobación correspondiente.---SR. RECTOR pone a consideración, **declarar en comisión de servicio a favor del Docente Master Juan Carlos Malpartida Linares a la ciudad de West Lafayette, Indiana, Estados Unidos, siendo aprobado por unanimidad.**
2. EXP. 684669, OFICIO N° 628-2024-VRAC-UNSAAC PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO A FAVOR DEL DOCENTE DR. SERGIO ALEJANDRO HERRERA VILLAGRA A LA CIUDAD DE SEVILLA ESPAÑA.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del Oficio.---SR. RECTOR pone a consideración la **declara en comisión de servicio a favor del Docente Dr. Sergio Alejandro Herrera Villagra a la ciudad de Sevilla España, siendo aprobado por unanimidad.**
3. EXP. 691285, OFICIO N° 1031-2024-DIGA-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL (E) DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, REMITE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 004-2024-UNSAAC. SECRETARIA GENERAL da cuenta del Oficio.---SR. RECTOR precisa que se tiene en manos los resultados del concurso CAS N° 004-2024-UNSAAC, motivo por el cual solicita opiniones o consultas, no habiendo debate, pone a consideración la aprobación de los resultados del Proceso de Selección CAS N° 004-2024-UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL pone en conocimiento que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario, los Señores Decanos, solicitaron se les ponga en conocimiento vía correo los convenios para su posterior aprobación, motivo por el cual, se compartió lo Convenios a los correos de los Señores Decanos, en ese sentido se pone a consideración los distintos convenios.
4. EXP. 671027, OFICIO N° 768-2024-OCRI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, SOLICITANDO APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRA LA UNSAAC Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PAUCARTAMBO.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del Oficio.---SR. RECTOR pone a consideración la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNSAAC y la Unidad de Gestión Educativa Local de Paucartambo, **siendo aprobado por unanimidad.**



5. EXP. 613180, OFICIO N° 769-2024-OCRI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, SOLICITANDO APROBACIÓN LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNSAAC.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del Oficio.---SR. RECTOR pone a consideración la aprobación de la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Amazónica de Madre de Dios y la UNSAAC, **siendo aprobado por unanimidad.**
6. EXP. 421617, OFICIO N° 772-2024-OCRI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, SOBRE PROPUESTA REFORMULADA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del Oficio.---SR. RECTOR pone a consideración el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNSAAC y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán de Responsabilidad Limitada, **siendo aprobado por unanimidad.**
7. EXP. 688645, OFICIO N° 751-2024-OCRI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNSAAC Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA-MÉXICO; CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DOCENTE ENTRE LA UNSAAC Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA-MÉXICO; CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNSAAC Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA-MÉXICO.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del Oficio.---DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO precisa que es un convenio beneficioso para nuestros estudiantes y docente, así mismo indica que ya se está actuando a través de dicho convenio.---SR. RECTOR pone a consideración la aprobación del Convenio General de Cooperación entre la UNSAAC y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-México; Convenio Específico de Intercambio Docente entre la UNSAAC y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-México; y Convenio Específico de Intercambio Estudiantil entre la UNSAAC y la Benemérita Universidad Autónoma De Puebla-México, **siendo aprobado por unanimidad.**
8. OFICIO N° 757-2024-OCRI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, SOBRE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA UNSAAC.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del Oficio.---SR. RECTOR indica que es un convenio en el que se tomó acciones y no existe obstáculos para proceder tanta por nuestra parte, como la parte interesada, dicho convenio ya fue suscrito, solicita opiniones, no habiendo opiniones, pone a consideración la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la UNSAAC, **siendo aprobado por unanimidad.**
9. EXP. 694654, OFICIO N° 810-2024-OCRI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, SOBRE CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE LA UNSAAC Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del Oficio.---SR. RECTOR informa que el convenio es importante ya que en la última toma de local los estudiantes de la FUC pusieron en consideración este aspecto en el que no se cumplía la revisión médica correspondiente, problema que sucedió en la pandemia,



por tanto estamos en deuda con los estudiantes y se tiene estudiantes que están egresando, en ese entender se hizo una denuncia en contraloría poniendo en conocimiento que se estaba realizando las revisiones médicas sin cumplir los recaudos necesarios y se paralizó dicha actividad, motivo por el cual se conversó con el Hospital Regional para realizar un convenio y poder realizar las revisiones médicas.---**EST. RUTH BELLA YUCRA** consulta que hay estudiantes que están por egresar, entonces se debe dar el convenio pero no se tiene preciso hasta cuando son los plazos y que se garantice que la revisión médica también se dará para los estudiantes que ya están por egresar--**SR. RECTOR** indica que es para la totalidad de estudiantes que realizaron su pago---**SECRETARIA GENERAL** precisa que los beneficiados del convenio son los estudiantes ingresantes que en periodo de la pandemia no se sometieron a esta revisión médica establecido en el reglamento de admisión, este convenio implica a los ingresantes 2020-I, 2020-II hasta el 2024-II.---**SR. RECTOR** precisa que la revisión médica es todo un paquete.--- **EST. RUTH BELLA YUCRA** solicita indicar las fechas en las que se va las revisiones médicas---**SR. RECTOR** precisa que primero se tiene que realizar la firma del convenio, para posterior establecer la fecha, en ese sentido pone a consideración la aprobación del Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre la UNSAAC y el Hospital Regional del Cusco, **siendo aprobado por unanimidad.**

AGENDA:

1. **EXPEDIENTES DE APELACIONES A RESOLUCIONES RECTORALES SOBRE REINTEGRO DE REMUNERACIONES HOMOLOGADAS**---**SECRETARIA GENERAL** precisa que se ha priorizado un conjunto de 23 expedientes, mediante el cual se ha denegado a docentes y administrativos cesantes, el pago de la remuneraciones y devengados, dichos expedientes cuentan con su respectivo dictamen legal, en el que opina que las apelaciones sean infundadas en razón a que los interesados tiene más de 4 años de haber concluido su vínculo laboral con la universidad, amparado en la figura de la prescripción administrativa al derecho de la petición, no les corresponde conforme indica Asesoría Jurídica.---**SR. RECTOR** solicita se de lectura de los peticionantes, por otra parte es derecho de los involucrados, pero no podemos asumir esa responsabilidad ya que anteriormente se ha generaron un nivel de problema, entonces yendo a la vía judicial los interesados tendrán la razón, cuando se hizo en pago anteriormente, fue por una decisión política la misma que trajo problemas y que está en solución, en ese entender tendrían que ir al poder judicial y con el mandato del mismo se les podría hacer valer su derecho, obviamente teniendo en cuenta también la situación presupuestaria de la universidad---**SECRETARIA GENERAL** da lectura de los expedientes y peticionantes:

- Exp. 627597, presentado por la Sra. Justa Beatriz Mellado Vasquez.
- Exp. 628352, presentado por la Sra. Augusta Cancapa Malaga.
- Exp. 648872, presentado por la M.Sc. Regia Niurka Patricia Yaquetto Paredes de Rodriguez.
- Exp. 644838, presentado por el Mgt. Abel Arce Carrasco.
- Exp. 656173, presentado por el Sr. Abdon Rivas Puga.
- Exp. 653009, presentado por el Sr. Edwin Rodríguez Baca.
- Exp. 613668 y 665346, presentado por la Dra. Gladys Georgina Concha Flores,
- Exp. 655815 y 670120, presentado por la Sra. Ruth Ysabel Yañez Cano, conyugue del Ing. Uberto Efrain Garcia Lopez.
- Exp. 617451, presentado por la Dra. Francisca Callañaupa Mendoza.
- Exp. 670649, presentado por el Lic. Sixto Rafael Canal Cespede.
- Exp. 669802, presentado por el Dr. Jesús Efrain Molleapaza Arispe.
- Exp. 670495, presentado por la Dra. Gloria Maxima Charca Puente De La Vega.
- Exp. 668561 y 687655, presentado por el Sr. Hugo Cornejo Rosell.

- Exp. 667993, presentado por la Sra. Juani Gladis García Zevallos
- Exp. 606477, presentado por el Mgt. Edgar Pando Callo.
- Exp. 597470, presentado por el Sr. Pedro Fortunato Zanabria Pacheco.
- Exp. 677177, presentado por el Sr. Julio Sixto Arias Garzon.
- Exp. 684892, presentado por el Sr. Rufino Condori Ticona.
- Exp. 685615, presentado por el Sr. Julio Sixto Arias Garzon.
- Exp. 652990, presentado por el Sr. Lucio Acuña Escalante.
- Exp. 680344, presentado por el Sr. Teodoro Gustavo Calvo Rivas.
- Exp. 631620, presentado por la Sra. Nelly Rosaida Arroyo Condori Conyugue De Q.E.F. Mgt. Luis Enrique Cruz Gutierrez.
- Exp. 627976, presentado por el Sr. Alejandro Rumuacja Huaman.

SR. RECTOR pone a consideración los 23 expedientes de apelaciones a resoluciones rectorales sobre reintegro de remuneraciones homologadas, **siendo declarando infundado por unanimidad.**

- 2. EXPEDIENTES DE APELACIONES A RESOLUCIONES RECTORALES SOBRE INCLUSIÓN A LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN CU-410-2023-UNSAAC, PAGO DE DEVENGADOS FONAVI---SECRETARIA GENERAL** precisa que en el mes de octubre de 2023 se emitió la resolución que resuelve autorizar el pago de devengados por el incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, equivalente al 10% del haber mensual de enero de 1993 a favor del personal docente y administrativo de la UNSAAC, a mérito de los alcances del D.L. 25981, así mismo se dispone que DIGA adopte las acciones necesarias para el pago, también se deja establecido que incluye al personal docente y administrativo cesante, cuyo derecho de accionar se encuentre vigente en la vía administrativa conforme a ley, por tanto se autorizó el pago de FONAVI al personal administrativo y docente activo, y excepcionalmente al personal administrativo y docente cesante que la fecha de su cese no había transcurrido cuatro años, estando vigente su derecho a peticionar, dicha resolución fue ejecutada el 2023, ahora se tiene trece expedientes de sobrevivientes, viudas e hijos del personal cesantes fallecido solicitan sean incluidos en la resolución CU-410-2023-UNSAAC, dichos expedientes cuentan con costeo y algunos con certificación presupuestal, estos derechos de viudas en algunos casos, se suscitaron debido a que el docentes o administrativos cesantes fallecieron en el 2022 y los sobrevivientes indican que están entre los cuatro años y les corresponde, por otra parte extraña que asesoría jurídica, recursos humanos y DIGA señalen que de acuerdo a los informes antes de emitir la resolución hubo opinión negativa para el pago y que debían recurrir a la vía judicial, pero ahora la instancias correspondientes indican que se deba actuar de acuerdo a la Resolución CU-410-2023-UNSAAC, en ese sentido no se nos indica si procede o no, en ese entender, Secretaria General no puede disponer la emisión de la resolución porque no se tiene una disposición certera, es por ello que se pone a consideración la resolución CU-410-2023-UNSAAC y si corresponde o no la ampliación de esta resolución e incluir a más beneficiarios---**SR. RECTOR** precisa que a consecuencia de estos hechos anteriores, los Vicerrectores están en proceso sancionador por la contraloría y funcionarios, entonces dada la circunstancia atender será difícil, ya que están involucrados en un proceso sancionador, pronto a ingresar al tribunal, entonces no sería pertinente atender, dicho pedido no es ilegal pero esa legalidad está ligado a poder judicial, por tanto los colegas podrían ir al poder judicial y sacar su sentencia, pero sería improcedente por parte de la universidad.---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** indica que se tiene una resolución que precisa que el benéfico es para docentes y administrativos activos, entonces se debe de denegar la ampliación para que puedan llegar a la vía judicial y hagan valer su derecho.---**DR. LAURO ENCISO RODAS** indica que en algún instante del Consejo Universitario, se dijo que el tribunal constitucional había dictado una sentencia que no era necesario que estos pedidos pasen al poder

judicial.---**SR. RECTOR** precisa que a raíz de ello se aprobó el pedido y fue una decisión de carácter político, existen sentencias pero no es visión del órgano de control o contraloría, pero amparándonos por el tribunal no era necesario que vaya a la vía judicial y allanándonos a ello, se tomó la decisión y solo se dijo que era para los docentes y personal administrativo activo y aquellos que tenían 4 años, lo cual se ha cumplido, sin embargo por parte de la contraloría se interpreta de otra manera y que se debió de cumplir otros aspecto.---**DR. MANRIQUE BORDA** precisa que siendo un expediente de que está siendo observado por Contraloría, no debería ser tocado, porque no se sabe si saldrá favorable o no, de lo contrario podemos darles la posibilidad que vayan a la vía judicial, porque es más probable que se les dé favorable en la vía judicial---**DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** aclara que el pago realizado queda observado por contraloría, porque se había pagado por los pactos colectivos, lo legal era que se pague a petición de los interesados, eso debió de observarse por parte de asesoría legal para antes realizar el pago, para no tener a los colegas procesados, en ese sentido solicita se aclare si hubo o no un informe de asesoría legal---**SR. RECTOR** precisa que en su momento el asesor se opuso al pago, lo mismo que el dictamen legal del colegiado de abogados, indicando que eso tenía que ir a la vía judicial, por tanto fue una decisión política.---**ABOG. OSCAR RAVELO** precisa que, a petición del Consejo Universitario, se emitió un dictamen del colegiado de abogados de asesoría jurídica, en la que indicaban la improcedencia del pago permanente, así mismo hubo otras exposiciones que refutaron dicho dictamen, ya fue la decisión del Consejo Universitario utilizando su autonomía decidido pagar, en dicho pago no se consideró a los fallecidos, por otra parte llegaron las peticiones a asesoría jurídica, pero nosotros no podríamos pronunciarnos de forma procedente ya que nos hemos pronunciado en forma improcedente, pese a que existe el derecho sucesorio de los fallecidos.---**SR. RECTOR** indica que es lo que ha sucedido, entonces fue una decisión política, dicho pago no es ilegal, pero contraloría está observando otros aspecto colaterales que no tienen que ver con el punto sustancial ya que es legal, pero lamentablemente la universidad es susceptible a las situaciones políticas---**ABOG. MARLENE GONZALEZ (SINTUC)** precisa que el 2023 se aprobó el pago de FONAVI, el cual no está observado por OCI o contraloría, es cierto que asesoría legal emitió un dictamen mediante un colegiado el cual indicaba que fuera a la vía judicial, sin embargo el dictamen para este expediente debieron haberse reflejado en tal hecho al margen de reconocer derechos sucesorios, sin embargo la resolución 410 es clara y precisa, por tanto es legal, el detalle es si se aprueba o no en derecho sucesorio, no corresponde a la 410.---**SR. RECTOR** indica que no se está negando el derecho, pero ese nivel de pago ya no está en nuestro alcance, pero si tienen derecho y tienen que hacerlo prevalecer por la vía judicial, pone en conocimiento que los cesantes contrataron un asesor de la universidad de Trujillo para que hiciera el balance, entonces ni en su universidad y en ninguna otra se ha pagado ninguno de los beneficios, aquí si se hizo por decisión de este Consejo Universitario, corriendo los riegos para apoyar a nuestros colegas, seguramente se solicitará más adelante el apoyo de los colegas y sindicatos.---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** indica que se debe declarar improcedente, pero haciendo un recuento, en ese listado se había pagado a personal que había cesado, entonces con un grupo de docentes hicimos una apelación porque nos sacaron de la lista, mientras que a otros que tenían nuestra condición se les pagó, hasta ahora sigue en asesoría legal el expediente y solicitamos se nos diga que sí o no, por otra parte se enteraron las viudas y herederos sobre su derecho pero como se encuentra en contraloría no podemos decir sobre esto.---**SR. RECTOR** precisa que contraloría no tiene que ver, pero es un petitorio de viudas e hijos indican que tienen derecho, pero no para una acción administrativa interna nuestra, a pesar que hubo intervención de asesoría, entonces la propuesta de ampliación, se debe declarar improcedente.---**EST. RUTH BELLA YUCRA** solicita se dé una opinión legal a lo que se está pretendiendo aprobar.---**ABOG. OSCAR RAVELO** indica que las opiniones brindadas se mantienen, las opiniones son que pasados 4 años del derecho a la petición

debe ser declarado infundado, en caso de los herederos no se podría opinar de forma diferente al colegiado que indica que no se debió de pagar.---**SR. RECTOR** precisa que lo que solicitan son un grupo de 13 viudas, hijos y titulares que ya no estaban dentro del alcance de la resolución, la cual se cumplió y se cerró, asesoría indica que tienen derecho pero debe ser este Consejo Universitario quien se pronuncie.---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** indica que el pedido es para una ampliación y sean considerados en la resolución, lo cual fue debatido en su momento, con abogados, entonces habría que ratificarnos en la resolución y den agar la ampliación para que puedan hacer valer su derecho por la vía judicial, agotando así la vía administrativa.---**SECRETARIA GENERAL** precisa que por ejemplo el exp. 593672 organizado por la sucesora Marina Quispe Huamani, pasó a asesoría jurídica, el cual mediante dictamen se ratifica en su decisión indicado que, opina porque la petición de la hija sucesora debe seguir el procedimiento conforme a los alcances de la CU-410-2023-UNSAAC, no precisa pagarle, entonces frente ante esa ambigüedad, se derivó a la DIGA y dicha Dirección mediante oficio indica que se los actuados sean elevados al Consejo Universitario, para que dicha instancia aclare de los beneficios de la Resolución 410, pero dicha resolución está clara porque tiene una población objetivo. Por otra parte, hace de conocimiento que el pago de FONAVI es una responsabilidad del estado y lo está haciendo mediante el Banco de la Nación, entonces no necesariamente deben de ir al poder judicial, sino a la instancias correspondientes para que el MEF en forma automática les devuelva, así mismo, muchos de los docentes y administrativos que han cobrado el FONAVI en la universidad, está saliendo una relación de los que están cobrando mediante el MEF, en ese entender se debe de tener mucho cuidado para no generar doble pago---**ABOG. MARLENE GONZALEZ** indica que se está confundiendo con los pagos que está realizando el estado en diferentes listas que está saliendo a nivel nacional, ese es otro pago de FONAVI, se les está devolviendo a todos los aportantes que no han sido beneficiados con un bien inmueble mediante el Banco de la Nación, entonces son cosas diferentes y no se puede confundir, por otra parte el dictamen legal leído es ambiguo, les está indicando que proceda el pago de acuerdo a la 410, dicha resolución es clara solo para el personal activos, todo lo que es sucesorio es por la vía judicial.---**SR. RECTOR** indica que el dictamen legal es ambiguo y no orienta a una decisión, sin embargo se puede ir por la parte objetiva y ratificarnos en los alcances de la resolución CU-410-2023 entonces lo demás puede ir por la vía judicial.---**EST. RUTH BELLA YUCRA** solicita la abstención por no haber estado presente en la sesión en la que se aprobó el pago de FONAVI al personal activo.---**SR. RECTOR** pone a consideración ratificar la resolución CU-410-2023-UNSAAC, **siendo ratificado por mayoría, con abstención de la Est. Ruth Bella Yucra.**

3. EXPEDIENTES DE APELACIONES A RESOLUCIONES RECTORALES SOBRE PAGO DE PRODUCTIVIDAD---**SECRETARIA GENERAL** da cuenta de las petición de apelación por pago de productividad.---**SR. RECTOR** solicita dar lectura de los peticionantes.---**SECRETARIA GENERAL** da cuenta de los peticionantes:

- Exp. 571394, Sra. Simeona Estilista Maguiña Rondan
- Exp. 571451, Sra. Julia Placida Ormachea Lezama
- Exp. 571563, Sr. Baltazar Raúl Vargas Valencia
- Exp. 571924, Sr. Edgard Pando Callo

SR. RECTOR precisa que la productividad se está pagando, pero en algún momento seremos observados porque se paga a la productividad, pero se paga a la productividad porque existe un pago con la mención de mensualización, el cual fue sustentado en el MEF fue observado, porque no tiene sustento con carácter legal, esclarece que desde que fue Secretario General, siempre se observó el pago por las auditorias y se recomendaba la suspensión de dicho pago, entonces se le genero un marco legal yb

ahora se le pago por productividad y seguro se generaremos un espacio de darle sostenimiento a ese pago, entonces esa mensualización se convirtió en productividad, incluso tiene escalas de pago, para dicho pago se requiere de los fondos de los recursos directamente recaudados, pero ahora se tiene un déficit y el único sostén que tenemos es el CEPRU, entonces no se sabe que otra productividad se podría pagar si ya se está pagando---**MGT. MERCEDES PINTO** precisa que son docente que se han reincorporado, actualmente se les está pagando, lo que reclaman es que se les pague desde el periodo de su periodo de su reincorporación que fue desde el año pasado, no se les puede pagar porque no había provisión presupuestal, para ellos no había certificación presupuestal, entonces no se les podía pagar la productividad.---**SR. RECTOR** son docentes que solicitan el pago de productividad y no se les puede pagar porque no hay ejercicio presupuestal, pone a consideración la improcedencia de la petición, **quedando declarado improcedente por unanimidad.**

4. EXPEDIENTES DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN RESPECTO AL CIERRE DE PROYECTOS---SECRETARIA GENERAL da cuenta de los expediente e indica que cada expediente cuenta con Dictamen Legal correspondiente que indica declarar improcedente---**SR. RECTOR** solicita dar a conocer los expedientes.---**SECRETARIA GENERAL** da cuenta de los interesados:

- Exp. 643311, Dr. Lauro Enciso Rodas
- Exp. 630146, Dr. Erick Yabar Landa

SR. RECTOR precisa que la vez pasada se explicó ampliamente, está en manos del Vicerrector de Investigación, que está realizando la discriminación necesaria, para lo cual si este Consejo Universitario declararían fundada, tendríamos que aperturar la investigación, acción que no es de nuestra competencia.---**DR. LAURO ENCISO** precisa que su expediente fue tratado aquella vez, no se sabe porque nuevamente está en debate, suplica se sume al acuerdo anterior---**SR. RECTOR** pone a consideración declarar infundado la apelación contra la resolución de cierre de proyecto respectivamente, **siendo declarado infundado por unanimidad.**

5. EXPEDIENTES DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DECLARADA IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDOS AL PENDO DE PENSIONES DEL DECRETO LEY 20530---SECRETARIA GENERAL da cuenta de los expedientes:

- Exp. 641847, Sr. Raúl Haucoto Tapia
- Exp. 638852, Sr. Mario Exaltación Oblitas Flórez

ABOG. OSCAR RAVELO da cuenta del dictamen legal, mediante el cual opina porque se declare infundada el recurso de apelación.---**SR. RECTOR** en ese entender, de acuerdo al informe, pone a consideración las apelaciones, **declarando infundado por unanimidad.**

DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA indica que desde meses atrás se da vueltas y vueltas una tinterillada que hizo un docente de arquitectura el Sr. Sani Salzar Muñiz quien retuvo indebidamente el documento del Arq. Darío Sosa, solicitaba se le baje a 10 horas porque tenía trabajo en la municipalidad, dicho trámite se estaba realizando, pero el Vicerrectorado Académico dispuso se ponga en orden las cosas y se abrió el proceso disciplinario contra el Sr. Sani Salzar Muñiz, quien se lo guardó por 7 meses, debiendo llegar a manos de la Arq. Maria Elena Quispe, seguidamente hace recuento de su proceso con el Sr. Sani Salazar. Solicita se puede resolver el expediente 584164.---**SR. RECTOR** precisa que se tratará el tema como último punto de la sesión.

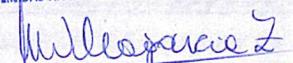
ABOG. MARLENE hace de conocimiento que se está convocando un paro nacional de todo el personal administrativo, se remitió el oficio 138 signado con el expediente 695251, comunicando el paro, así mismo se solicita a su autoridad pueda coadyuvar para que aprueba el nombramiento de los compañeros administrativos.

6. EXP. 584164, PRESENTADO POR EL MGT. WILBERT SANY SALAZAR MUÑIZ, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-1484-2023-UNSAAC QUE DISPONE QUE LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTACIÓN DERIVE EL EXPEDIENTE A LA STPAD PARA DESLINDE DE RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE LUGAR CONFORME A SUS FACULTADES REGULADAS EN LA NORMA DEL ARTÍCULO 92º DE LA LEY 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL, POR PARTE DEL ARQ. DARÍO SOSA SOTO, MGT. WILBERT SANY SALAZAR MUÑIZ Y MGT. EVARISTO QUISPE GONZALES.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente e indica que están solicitando que pase al secretario técnico y evalúe si hay o no falta, frente a ello el Sr. Sani Salazar interpoine un recurso de apelación solicitando se deje sin efecto indicando que él no ha cometido ninguna falta, esto no ha suspendido los efectos de la resolución que se ha emitido, sin embargo se constituido una comisión instructora de proceso y se ha determina que tres docentes de la escuela profesional conduzcan este proceso, lo que indica el Dr. Adolfo Antonio Saloma es que el Sr. Sani Salazar a denunciado a los miembros de la comisión y al decano de la facultad con una acción de amparo por la vía judicial, a consecuencia de ello se conformó otra comisión a lo cual también ha impugnado, entonces el Arquitecto no está dejando que se proceda con el proceso administrativo correspondiente, y concluye indicando que esta apelación por el tiempo transcurrido ya habría desaparecido la causa de la apelación, porque la resolución se está ejecutando, entonces esta nulidad no tendría razón, salvo opinión de asesoría jurídica---**SR. RECTOR** precisa que no habría nada que opinar, solo debe de seguir su curso y que se determine el nivel de sanción, solicita a asesoría poder orientar---**DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** precisa que ya existe una precalificación, sino que al nuevo presidente de la comisión le imputado 10 nuevas responsabilidades, entonces lo que desea es hacer tiempo para que el caso sea archivado ante un hecho mentiroso y evadir la responsabilidad que tiene, por otra parte el Arq. Sosa devolvió todo lo percibido indebidamente que se la pagó---**ABOG. OSCAR RAVELO** indica que según dictamen legal debe ser declara infundado, pero dados los hechos y que el Sr. Sany Salazar se está acostumbrando hacer argucias legales, sugiere que se declare la sustracción de la materia, porque los hechos son diferentes y la opinión pueda ser diferente para emitir la resolución correspondiente.---**SR. RECTOR** precisa que se pase para la parte final a Asesoría Jurídica antes que se llegue a prescribir.

Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del mismo día, da por concluida la sesión de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)